

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7251

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA, para la ejecución de la obra **“Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias correspondientes a la Ciudad de San Francisco para Barrios La Milka, Maipú, San Cayetano, y Savio”**, la fracción de terreno conforme croquis que se adjunta, que se identifica como A-B-C-D-A, que es parte de mayor superficie del inmueble designado como: C:02-S:00-M:000-P:4488, y que partiendo del punto A y con rumbo sureste hasta el punto B, determinando el lado A-B, se mide 3.50m, desde este punto B y con rumbo suroeste hasta el punto C, formando el lado B-C se miden 510.02m, desde este punto C y con rumbo noroeste hasta el punto D, constituyendo el lado C-D se miden 3.50m, y cerrando la figura desde este punto D hacia el noreste hasta llegar al punto A, determinando el lado D-A; se miden 510.02m, totalizando una superficie de 1785.07m²; lindando al norte con Av. Güemes, al Este con Av. De la Universidad, al Sur con parcela 02-00-000-3987, y al Oeste con parte de la misma parcela, conforme medidas tomadas en base a títulos, que quedaran sujetas al plano de mensura correspondiente. Dicha fracción de terreno sujeta a servidumbre administrativa es parte de mayor superficie del inmueble de propiedad de **Remaan S.A. y Peiretti, Adelqui Miguel**, inscripto en el Dominio N° 279198 del Departamento San Justo, que se designa según Catastro Provincial como Nomenclatura catastral: 3002231190448800, Superficie según título: 16 has 5056m². (Expte. N° 117.738)

Art. 2º).- La declaración de utilidad pública y servidumbre administrativa dispuesta en la presente se realiza en el marco del Convenio de Ejecución y Financiamiento de Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias entre la provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, conforme el Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano”, quedando sometida, en consecuencia, a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Córdoba; Ley Provincial N° 8102; Ley Provincial N° 5589 y sus modificatorias; Decreto Provincial 847/16, 529/94 y Anexo regulatorio.

Art. 3º).- La servidumbre administrativa que se declara por la presente Ordenanza, tras completarse los trámites y confección de planos pertinentes, se inscribirá en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.-

2...///

(Sigue Ordenanza N° 7251)

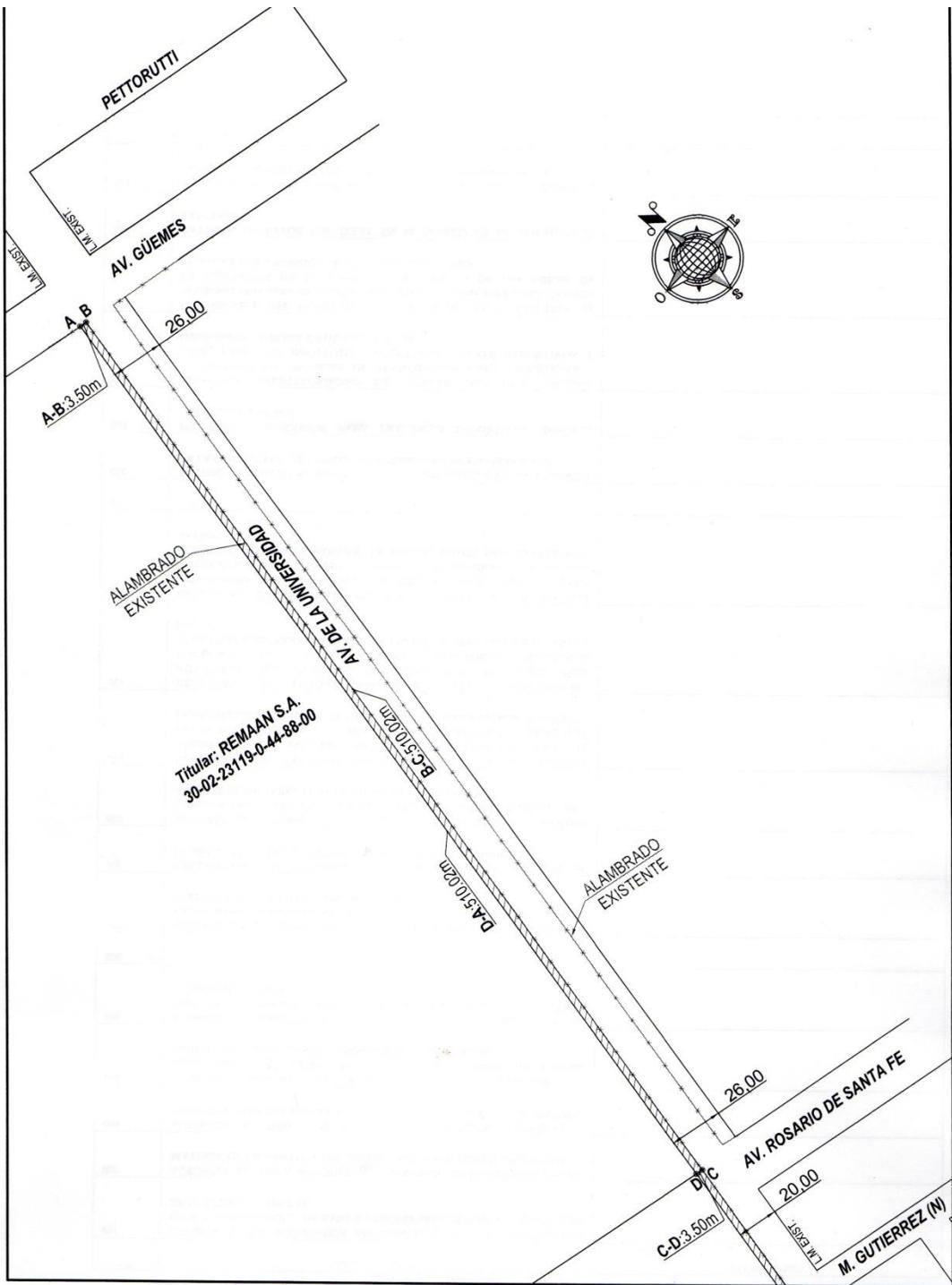
Art.4°).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 5°).- **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.



44 (L21X1UMM)